

estar el plazo vencido, deberán solicitarse en la dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Para deudas cuya compensación se solicitó en periodo ejecutivo, se le advierte que continuará, sin más, el procedimiento de apremio.

#### Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que ambos puedan simultanearse.

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1981.

Murcia a 14 de enero de 1997.— El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, P.D., Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Número 1802

**TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección provincial**

Resolución reclamación previa en tercería de dominio número 121/96.

Por la presente se hace saber a don José Antonio García Martínez, con D.N.I. n.º 21.142.937, cuyo domicilio señalado a efectos de notificaciones es Águilas, La Loma del Chacón, s/n., que con fecha 30-08-96, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado Resolución por la que se desestima la reclamación previa a demanda de Tercería de Dominio respecto de la propiedad de la finca registral número 27.549.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), al haber resultado imposible la notificación por cauce ordinario, se publica la presente, haciendo saber al interesado que contra la citada notificación podrá interponer demanda ante los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), y si transcurridos diez días desde la finalización del mencionado plazo no se justificase documentalmente la interposición de la demanda, se proseguirán los trámites del procedimiento que quedaron en suspenso.

Murcia a 20 de noviembre de 1996.— El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Recaudación Reg. Especiales y en Vía Ejecutiva, José Romoro Muela.

Número 1551

**AGENCIA TRIBUTARIA**

**Delegación Especial de Murcia  
Dependencia de Recaudación**

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido el domicilio del deudor a la Hacienda Pública don José Antonio Cascales Guijarro y su esposa doña Jesús Garcés Del Vallés, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103-3 del R.G.R. comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilios para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.